



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 358 / 2011

MODIFICACIÓN (AMPLIACIÓN)

FECHA DE PERMISO: 26 DE DICIEMBRE 2011

VENCE: 26 DE DICIEMBRE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

de 1 pisos y clase E-2/E-3

ubicado en FUNDO LAS QUEMAS, PARCELA N°3

población

PROPIETARIO YANNETH HERNANDEZ GARCES

domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO DANIEL SILVA ALARCÓN

N° patente profesional 3 - 1242

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR DANIEL SILVA ALARCÓN

N° patente profesional 3 - 1242

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2269-59

HABITACIONAL

presupuesto \$ 1.889.224.-

N°

Sector LAS QUEMAS (RURAL)

R.U.T N° 10.109.776-5

calle GUILLERMO DOLL N° 2650

domicilio 18 DE SEPTIEMBRE BLOCK 30 DEPTO N° 11

RUT N° 13.321.734-7

domicilio

RUT N°

domicilio 18 DE SEPTIEMBRE BLOCK 30 DEPTO N° 11

RUT N° 13.321.734-7

RUT N°

Superficie terreno 5.250 M².

Derechos municipales \$ 28.338.-

Superficie por edificar: VER REVERSO

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	16,46 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	16,46 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una Modificación de Proyecto que viene a modificar Permiso de Edificación N° 10, de fecha 10/01/2008, esta modificación se refiere a una ampliación en el 1er piso de sector caldera y en el 2do piso una ampliación en sector salón de estar que corresponde a baño y estudio, su destino es habitacional y se desarrolla en dos pisos

Superficie Proyectada : 16,46 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam